

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**Orden de 19/01/2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de adhesión de las entidades locales y la Universidad de Castilla-La Mancha al convenio de colaboración suscrito el 01/10/2010 entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y otros servicios relativos a la administración electrónica y de la sociedad de la información. [2011/1676]**

Con el objetivo de cumplir lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, de acercar los servicios de la administración al ciudadano, y de promover la utilización de las nuevas tecnologías en la sociedad, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha viene llevando a cabo la implantación de ciertos servicios administrativos en varios canales de naturaleza no presencial, basados en las tecnologías de la información y la comunicación. A estos efectos, y con el fin de poder realizar actos seguros en estos canales, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha necesita incorporar a sus sistemas informáticos mecanismos de certificación electrónica que garanticen la identificación inequívoca de los ciudadanos que operen a través de dichos canales.

Esta identificación se realiza a través de mecanismos que se han venido a agrupar bajo el concepto genérico de "firma electrónica". En espera de que la expedición del DNI electrónico se extienda en todo el territorio nacional, es necesario dotarse de una tercera parte confiable que preste este tipo de servicio.

Por su parte, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas tiene entre sus funciones el fomento de la sociedad de la información en Castilla-La Mancha, uno de cuyos vértices esenciales es el servicio de administración electrónica desde las diferentes entidades de Derecho Público de la Región.

Por otro lado, el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y la normativa de desarrollo prevista en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, facultan a la FNMT-RCM para que, mediante convenio de colaboración, extienda la plataforma administrativa de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) a las Administraciones, organismos y entidades públicas en el actual marco de impulso de la Administración electrónica, tal y como se desprende de las modificaciones introducidas en el referido artículo 81 por las Leyes 55/1999, 14/2000, 44/2002, 53/2002 y 59/2003, dando así cumplimiento al mandato del artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando sea de aplicación, y al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El régimen de colaboración administrativa entre la Fnmt-Rcm y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuanto al ejercicio de las respectivas competencias, se instrumenta a través del Convenio de Colaboración suscrito el 1-10-2010 entre ambas instituciones para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y de la sociedad de la información, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, así como en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo,

Artículo 1.- Adhesión.

1.- Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y la Universidad de Castilla-La Mancha podrán solicitar la adhesión al Convenio de colaboración suscrito el 1-10-2010 entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda

y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y de la sociedad de la información.

2.- La solicitud se dirigirá a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por el Alcalde, Presidente de la Diputación respectiva o el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, acompañada de copia compulsada del acuerdo aprobatorio del órgano competente.

3.- Resuelta positivamente la solicitud por el titular de la Dirección General competente en materia de sociedad de la información, se procederá a la firma del correspondiente acuerdo de adhesión entre la entidad solicitante y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con el modelo establecido en el anexo.

4.- Aquellas entidades que ya se hubieran adherido a los anteriores convenios de colaboración suscritos entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda con análogo objeto, no habrán de adherirse nuevamente.

#### Artículo 2.- Costes del servicio.

1.- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume, en virtud del convenio citado en el artículo anterior, todos los gastos fijos que supongan los servicios de certificación, que incluyen para cada una de las entidades que se adhieran el uso de los certificados Ceres, la gestión de claves, el registro de eventos, y la instalación de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para los municipios adheridos al Convenio con población inferior a 10.000 habitantes incluirá, además, un certificado de sede electrónica y un certificado de sello electrónico.

Por su parte, para el resto de entidades y organismos adheridos al Convenio, se incluirá además un certificado de sede electrónica y dos certificados de sello electrónico.

2.- Las entidades adheridas asumirán los gastos variables que generen los servicios de certificación que incluirán, entre otros, la ampliación del número de certificados de servidor o componentes, de sede electrónica, y de sello electrónico, la puesta en marcha de oficinas de registro propias, y las tarjetas criptográficas.

#### Artículo 3.- Modelo de acuerdo de adhesión.

Se aprueba el modelo de Protocolo de Adhesión que figura como Anexo a esta Orden.

Toledo, 19 de enero de 2011

El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas  
SANTIAGO MORENO GONZÁLEZ

#### Anexo

Protocolo de adhesión al Convenio de colaboración suscrito el 1-10-2010 entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y de la sociedad de la información adoptado por (indicar la Entidad)

En (lugar y fecha)

Reunidos

De una parte, D. Santiago Moreno González, Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, actuando en representación de dicha Consejería, en virtud del Decreto 64/2010, de 24 de mayo, de nombramiento; y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra, D. (indicar el representante), en su calidad de (indicar el cargo).

Las partes mencionadas

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas es el órgano de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al que corresponde la programación y ejecución de las políticas del Gobierno Regional en materia de fomento de la sociedad de la información, de acuerdo con el Decreto 79/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (Fnmt-Rcm) y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscribieron, con fecha 1-10-2010, un convenio de colaboración para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y de la sociedad de la información. Y, concretamente, los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) en el ámbito de actuación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos Anexos.

Tercero.- Que en el expositivo segundo del citado Convenio se recoge la facultad de la Fnmt-Rcm para que, mediante convenio de colaboración, extienda la plataforma administrativa de técnicas y medios EIT a las Administraciones, organismos y entidades públicas en el actual marco de impulso de la Administración electrónica, existiendo la voluntad de las partes firmantes del mismo de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de tales medios.

Cuarto.- Que en la cláusula segunda del Convenio se establece, a efectos del ámbito de aplicación, que quedarán incluidos además de todas las dependencias y organismos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus Diputaciones, todos sus municipios y la Universidad de Castilla-La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias, y siempre que previamente se hubieran adherido las referidas Entidades al Convenio, lo cual deberá formalizarse a través del oportuno Protocolo de Adhesión que se suscriba al efecto entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cualquier Entidad interesada de entre las relacionadas, del que se dará traslado a la Fnmt-Rcm.

Quinto.- Que, asimismo, en la citada cláusula segunda del Convenio se establece que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume que los certificados (títulos de usuario) que expida la Fnmt-Rcm servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones públicas. De igual forma, los certificados que haya expedido o expida la Fnmt-Rcm, en el ámbito público de actuación, podrán ser utilizados por los usuarios en sus relaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuando así lo admita el ordenamiento jurídico.

Sexto.- Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, los órganos de gobierno de la Entidad (indicar) aprobaron con fecha (indicar) la formalización del presente Protocolo de Adhesión.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente documento, y en su virtud

Acuerdan

La adhesión al Convenio de colaboración suscrito el 1-10-2010 entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y de la sociedad de la información, por parte de (indicar la Entidad)

Todo ello con arreglo a las siguientes Condiciones

Primera.- Que a partir de la firma del presente Protocolo de Adhesión, la Entidad (indicar) acepta sin reservas en toda su extensión lo establecido en el Convenio citado, incorporándose una copia del mismo y sus anexos a este Protocolo como Anexo.

En consecuencia, dicha Entidad se considera parte del Convenio citado y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo en relación a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.- Los aspectos económicos de las relaciones entre la Fnmt-Rcm y la Entidad adherida se regirán por lo establecido en el Anexo económico del Convenio, así como por lo establecido en el Artículo 2 de la Orden de (completar) , de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de adhesión de las entidades locales y la Universidad de Castilla-La Mancha al Convenio de colaboración suscrito el 1-10-2010 entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y otros servicios relativos a la administración electrónica y de la sociedad de la información.

Tercera.- Las relaciones administrativas entre la Entidad que se ahora se adhiere al Convenio y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.- El presente Acuerdo se suscribe por triplicado. La Entidad que se adhiere remitirá dos copias a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual hará llegar a la Fnmt-Rcm una de las mismas.

A su vez, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fnmt-Rcm, una vez recibidas las copias del presente Acuerdo, lo someterán a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.- El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Convenio y sus anexos, debiendo la Entidad adherida informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Fnmt-Rcm y a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que centralizará toda la información y documentación a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

Sexta.- Quedan subsistentes y sin alteración alguna las condiciones que integran el Convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fnmt-Rcm, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Séptima.- Condición suspensiva. El presente Protocolo de Adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda den su conformidad a la presente adhesión a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas administraciones remitirán a la Entidad adherida notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El (indicar el representante de la  
Entidad adherida)

El Consejero de Presidencia y  
Administraciones Públicas

Fdo.:

Fdo.: D. Santiago Moreno González